

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. LÍNEAS 1 Y 2.

El apartado 13 de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, atribuye la competencia para formular Propuesta Provisional de Resolución a la persona titular de la Secretaría General de las Delegaciones del Gobierno, y la competencia para para evaluar las solicitudes al órgano colegiado denominado Comité de Evaluación de Solicitudes.

Examinadas todas las solicitudes, y una vez concluido el plazo tras el oportuno requerimiento de subsanación, fueron remitidas al Comité de Evaluación de Solicitudes, junto al informe de baremación, para su correspondiente valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13, y conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de la Orden de 23 de junio de 2020.

Recibidas las valoraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Solicitudes, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Jaén, formula:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: En los anexos A y B figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo con los requisitos previstos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de **beneficiarios provisionales en las líneas 1 y 2, respectivamente**, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: En los anexos C y D figuran, por orden de puntuación, los Ayuntamientos interesados, que si bien cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concorra dicha circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el apartado 2 de la Orden de 23 de junio de 2020.

CUARTO: Los Ayuntamientos **están obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el apartado 17 de la Orden de 23 de junio de 2020.



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tlf. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

	DAVID TORRES GÓMEZ	07/10/2020 15:20	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

QUINTO: De la misma forma, los Ayuntamientos podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, todos los Ayuntamientos **están obligados al uso del formulario Anexo II de las líneas 1 y/o 2, en su caso**, publicado en la Resolución de 31 de julio de 2020, conforme a lo establecido en su punto tercero.

SÉPTIMO: Las Entidades Locales que resulten beneficiarias provisionales **deberán presentar la documentación recogida en el apartado 15 de la Orden de 23 de junio de 2020**, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables y criterios de valoración:

- CIF de la entidad local solicitante y NIF la persona representante legal, en su caso. (En caso de no haberlos aportado en la solicitud o la subsanación).

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención. (En caso de no haberlo aportado en la solicitud o la subsanación).

- Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Los Ayuntamientos indicados en los Anexos adjuntos a esta Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, la aceptación y en su caso, la reformulación necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

En Jaén a 7 octubre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. David Torres Gómez



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tlf. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

DAVID TORRES GÓMEZ		07/10/2020 15:20	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES. LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES

N.º Exp.	Entidad Solicitante	Cantidad solicitada	Puntuación	Cantidad propuesta
BENEFICIARIAS PROVISIONALES				
1	16 Ayuntamiento de Arjona	4.890,57 €	9	2.762,62 €
2	26 Ayuntamiento de Cazorra	2.473,61 €	9	2.473,61 €
3	10 Ayuntamiento de Marmolejo	6.000,00 €	7	2.151,63 €
4	1 Ayuntamiento de Castellar	2.787,91 €	6	1.846,13 €
5	2 Ayuntamiento de Cambil	2.708,07 €	6	1.846,13 €
6	4 Ayuntamiento de Alcalá la Real	5.999,76 €	6	1.846,13 €
7	5 Ayuntamiento de Ibros	5.184,34 €	6	1.846,13 €
8	11 Ayuntamiento de Santa Elena	2.975,87 €	6	1.846,13 €
9	22 Ayuntamiento de Torredonjimeno	6.000,00 €	6	1.846,13 €
10	24 Ayuntamiento de Úbeda	3.630,00 €	6	1.846,13 €
11	25 Ayuntamiento de Jódar	2.760,88 €	6	1.846,13 €
12	28 Ayuntamiento de Jaén	6.000,00 €	6	1.846,13 €
13	7 Ayuntamiento de Sabiote	2.525,00 €	5	1.540,63 €
14	8 Ayuntamiento de Arjonilla	5.747,80 €	5	1.540,63 €
15	9 Ayuntamiento de Vva. del Arzobispo	2.918,94 €	5	1.540,63 €
16	14 Ayuntamiento de Torreperogil	6.000,00 €	5	1.540,63 €
17	21 Ayuntamiento de Andújar	3.485,04 €	5	1.540,63 €
18	3 Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	6.000,00 €	4	1.235,13 €
19	18 Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	2.850,00 €	4	1.235,13 €
20	27 Ayuntamiento de Bailén	1.821,15 €	4	1.235,13 €
21	31 Ayuntamiento de Baeza	5.099,51 €	4	1.235,13 €
22	20 Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	5.879,10 €	3	929,63 €



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tif. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

DAVID TORRES GÓMEZ		07/10/2020 15:20	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO B. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.
LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES**

N.º Exp.	Entidad Solicitante	Cantidad solicitada	Puntuación	Cantidad propuesta
BENEFICIARIAS PROVISIONALES				
1	5 Ayuntamiento de Marmolejo	3.782,64 €	7	2.598,48 €
2	1 Ayuntamiento de Cambil	5.370,01 €	6	2.227,64 €
3	3 Ayuntamiento de Alcalá la Real	6.000,00 €	6	2.227,64 €
4	6 Ayuntamiento de Santa Elena	2.190,00 €	6	2.190,00 €
5	14 Ayuntamiento de Torredonjimeno	6.000,00 €	6	2.227,64 €
6	15 Ayuntamiento de Jódar	3.043,15 €	6	2.227,64 €
7	17 Ayuntamiento de Ibro	4.600,00 €	6	2.227,64 €
8	21 Ayuntamiento de Jaén	2.837,99 €	6	2.227,64 €
9	4 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	3.081,00 €	5	1.856,82 €
10	8 Ayuntamiento de Torreperogil	3.000,00 €	5	1.856,82 €
11	12 Ayuntamiento de Andújar	3.997,58 €	5	1.856,82 €
12	2 Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	6.000,00 €	4	1.485,99 €
13	9 Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	2.500,00 €	4	1.485,99 €
14	16 Ayuntamiento de Bailén	4.058,00 €	4	1.485,99 €



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tlf. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

DAVID TORRES GÓMEZ		07/10/2020 15:20	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO C. ENTIDADES SUPLENTE.
LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES**

SUPLENTES

23	12	Ayuntamiento de La Carolina	5.498,35 €	3	916,50 €
24	15	Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	2.804,99 €	3	916,50 €
25	17	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	2.408,33 €	3	916,50 €
26	19	Ayuntamiento de Martos	2.814,19 €	3	916,50 €
28	23	Ayuntamiento de Linares	6.000,00 €	3	916,50 €
29	30	Ayuntamiento de Mancha Real	5.978,37 €	3	916,50 €
30	6	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	1.842,94 €	2	611,00 €
31	13	Ayuntamiento de Las Navas de San Juan	5.371,50 €	1	305,50 €



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tlf. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

DAVID TORRES GÓMEZ		07/10/2020 15:20	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO D. ENTIDADES SUPLENTE.
LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES**

SUPLENTES

15	13	Ayuntamiento de Porcuna	3.509,00 €	4	1.483,30 €
16	7	Ayuntamiento de La Carolina	1.958,10 €	3	1.112,48 €
17	10	Ayuntamiento de Martos	5.382,93 €	3	1.112,48 €
18	11	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	4.690,00 €	3	1.112,48 €
19	20	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	1.500,00 €	2	741,65 €



Plaza de las Batallas, 1. 23007 Jaén. Tif. 953 01 32 40. Fax 953 01 32 41

DAVID TORRES GÓMEZ		07/10/2020 15:20	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJADQBK8UQKLJJEDY44BETQQA3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			